

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/ATM

**OBJETA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE
LA FUNDACIÓN CASA INCLUSIVA.**

RESOLUCIÓN SM 018 /2026.

LAS CONDES, 19 de enero de 2026.

VISTOS:

1° Mediante Ord. Municipal N° 370 de 18 de noviembre de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CASA INCLUSIVA**, inscrita con el número 329715 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acta de Sesión Extraordinaria de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en la Escritura Pública otorgada el 16 de septiembre de 2025 por la Notario Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago, Repertorio N° 8445-2025

2° Que se acompañó el Certificado de Directorio y el Certificado de Vigencia de la Fundación.

3° El Ord. N° 8014 de fecha 23 de diciembre de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido.

4° Con fecha 5 de enero de 2026 esta Secretaría Municipal recibió el informe emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

1° En el informe contenido en el Ord. N° 8014 se expresa: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio que considera que **no es procedente**, por ahora, emitir un informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada FUNDACIÓN CASA INCLUSIVA toda vez que esta organización debe subsanar previamente lo siguiente:

- **El nuevo artículo décimo del estatuto, referido a la citación a sesión de directorio:**

La propuesta de **nuevo inciso segundo del artículo décimo**, señala: "Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico al correo institucional fundacioncasainclusiva@gmail.com; y, las que sean extraordinarias, deberán indicar el o los objetivos de esta, que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en qué se celebrará."

Como se desprende de la lectura del nuevo inciso segundo del artículo décimo, éste señala: "Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico al correo institucional fundacioncasainclusiva@gmail.com ..." no se comprende qué se quiso expresar, toda vez que señala que las citaciones a sesión de directorio se harán al correo institucional de la fundación, lo que no se entiende, ya que es la institución quien debe notificar para que asistan a la respectiva sesión-sea o no desde el correo institucional- a los directores, razón por la cual se debe contemplar alguna norma que dé cuenta cómo se citará y tomarán conocimiento los directores, sin olvidar todo lo demás que regula el referido inciso segundo. (por ej. que se citará mediante correo electrónico a **las direcciones de correo que los propios directores han señalado para dichos efectos**)

2° Que no hay objeciones sustantivas a las otras modificaciones estatutarias solicitadas por la entidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTASE la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN CASA INCLUSIVA**, que consta en la escritura pública otorgada el 22 de abril de 2025 por el Notario, don Mauricio Bertolino Rendic, Titular de la Notaría de Huechuraba por no haber obtenido el informe favorable prescrito por el artículo 558 del Código Civil.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL